CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA DE INICIO:	Bogotá D.C., noviembre 6 de 2025 Según Acta de Inicio
ENTIDAD CONTRATANTE:	Cabildo Indígena Ambiká de la Etnia Pijao Residente en Bogotá NIT: 830.095.820-1
NOMBRES Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:	OMAIRA CAMARGO MARTINEZ C.C. No.1.12.413.518 de Bogotá
CARGO:	Operario del Contrato Interadministrativo No. 10529 de 2025
LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO:	Sede del Cabildo y localidades de Bogotá D.C.
VALOR MENSUAL:	$1.885.252
TÉRMINO DEL CONTRATO:	Nueve (9) meses a partir de la fecha del acta de inicio
VALOR TOTAL:	$16.967.266

El Cabildo Indígena Ambiká, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato inter-administrativo No. 10529 del 6 de noviembre de 2025, celebrado entre Bogotá Distrito Capital Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, y el Cabildo Indígena Ambika de la Etnia Pijao, considerando: 1) Que el contrato 10529 Canasta Nutricional Complementaria dirigida a las familias del Cabildo Indígena Ambiká tiene como objeto: Suministrar una canasta complementaria de alimentos como un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones establecidas por la Secretaría Distrital de integración Social para promover el proceso de inclusión social a familias indígenas en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y des escolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adulto-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias con jefatura única o desplazadas del Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao residentes en el Distrito Capital, cuya sede se encuentra ubicada en la localidad de Usme.

2) Que aplicando lo ordenado en la cláusula septima (obligaciones de las partes) del Contrato 10529, Obligaciones a cargo del cabildo y su anexo técnico elaborado por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y su aplicación en los lineamientos técnicos con respecto a los REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS AL CABILDO por parte de la SDIS, el Cabildo Ambiká debe ofrecer y conformar un equipo de Recurso Humano de profesionales entre otros un Coordinador de proyecto responsable del diseño, gestión y manejo general del convenio.

En consideración de lo anterior y dando cumplimiento a lo exigido tanto en Contrato 10529 de 2025 como a su anexo técnico elaborado por la SDIS, el Cabildo Indígena Ambiká de la etnia Pijao como entidad pública de carácter especial resuelve lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Contratar mediante esta orden de prestación de servicios profesionales a ZAIRA ALEJANDRA CORTES POLOCHE, identificada con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.023.038.321 de Bogotá, Operaria del proyecto, cuyas funciones se extraen del anexo técnico de la SDIS y se aplicarán de acuerdo a las actividades definidas por el cabildo, atendiendo las recomendaciones y exigencias de la SDIS y la firma interventora.

CLÁUSULA SEPTIMA: Funciones específicas del Operario:

- Realizar el recibo, almacenamiento, embalaje y entrega de las canastas básicas en las condiciones establecidas en el anexo técnico.
- Realizar la manipulación, organización y distribución de las canastas, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico.
- Aplicar las buenas prácticas de manufactura – BPM en todas las etapas requeridas para la entrega de canastas y refrigerios.
- Asistir a las capacitaciones, cursos o talleres convocados por el Cabildo relacionadas con manipulación de alimentos.
- Conocer e implementar el Plan de Saneamiento del Cabildo.
- Contar con certificado médico de aptitud para manipular alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
- Hacer uso adecuado de los elementos de protección, utilizándolos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
 Apoyar logísticamente las actividades operativas, de sociales y administrativas financieras.

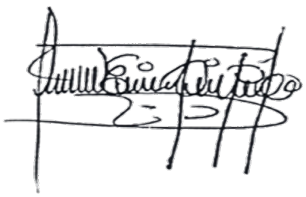
CLAUSULA TERCERA: La erogación que hace el cabildo Indígena Ambika como entidad pública especial para cancelar el valor acordado en la presente orden de prestación de servicios profesionales se hace con cargo al rubro presupuestal descrito en el proyecto Ítems Gastos de Personal, profesional Coordinador del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: La presente orden de prestación de servicios profesionales aplica en todo su contenido la cláusula décima del convenio 1614 DABS-Cabildo Indígena Ambika sobre exclusión laboral de este trabajador que no tendrá ninguna relación laboral con el, DABS.

CLAUSULA QUINTA: El contratista acepta expresamente que su relación contractual está regida por el artículo 32 de la ley 80 de 1993 por lo tanto este se obliga a contar con la afiliación al régimen de seguridad social en salud. Para efectos del pago mensual, cuando haya lugar a ello.

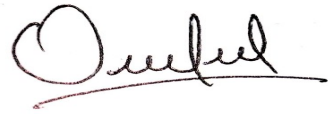
El Gobernador del cabildo Indígena Ambiká

El Contratista



LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE
C.C. 79.485.748 de Bogotá

El Contratante



OMAIRA CAMARGO MARTINEZ
C.C. 1.012.413.518 de Bogotá